



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 178 -2025-A-MDP

Pachia, 16 de julio del 2025

*Cambia en Intero x Antonio*



VISTO:

Informe N° 073B-2025- LCP-GAJ-GM-MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre delegación de facultades y atribuciones en materia de contrataciones publicas en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", en tanto, el artículo 8° de la norma acotada establece que "La administración municipal está integrada por los funcionarios (...), que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto."; asimismo, el numeral 6) y 20) del artículo 20° de la citada Ley, señala que entre las atribuciones que tiene el Alcalde, está la de "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "20. Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el gerente municipal."

Que, el 24 de junio de 2024 se publica en el diario oficial "El Peruano", la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos; estableciéndose en su Vigésima Novena Disposición Complementaria Final, que la misma entrará en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento.

Que, con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que la referida ley está vigente desde el 22 de abril de 2025.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069, dispone que a partir de la vigencia de la referida ley se deroga la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 25 de la Ley N° 32069, en concordancia con los artículos 18 y 19 de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa.

Que, conforme el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: "a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. (...). b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; **en los gobiernos locales, la gerencia municipal;(...)**".

Que, adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley N° 32069, dispone que la autoridad de gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



Que, sobre el particular mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG de fecha 27 de marzo de 2024, Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG ". quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera. - Vigencia La presente directiva entró en vigencia el 1 junio de 2024 (...).

Que, en relación con lo señalado, es importante indicar que mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la "Ejecución de obras por Administración Directa". y a su vez en su apartado 7.1 del numeral 7 de las Disposiciones Específicas establece que: "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico. legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto".

Que, en ese sentido en el último párrafo del inciso 7.1.2. del numeral 7.1 de la Directiva, prevé que: "(...) la modalidad de la ejecución de la obra pública por Administración Directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados"; Que, asimismo, establece en su inciso 7.3.6. del numeral 7.3 de la citada directiva que "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la ncrmativa aplicable".

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85° del citado Texto Único Ordenado establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2023-A-MDP, de fecha 16 de marzo de 2023, se estableció **DELEGAR FACULTADES** Administrativas de Gestión y de Resolución al **GERENTE MUNICIPAL**, en Materia de Contrataciones del Estado y en Materia de Gestión Administrativa, ello conforme a lo previsto en la Ley N° 30225.

Que, en atención a los documentos de vistos, y con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad y eficiencia de los procedimientos de contratación pública bajo el amparo de la Ley, y su Reglamento, es conveniente delegar determinadas facultades asignadas al Gerente Municipal, según Ley N° 32069 en su calidad de Autoridad de la gestión administrativa, y al Gerente de Administración.

Que, en el marco de las mencionadas disposiciones y a efectos de agilizar la gestión administrativa de la entidad, se potencie la capacidad operativa y se optimice la celeridad en la adopción de decisiones, resulta pertinente la emisión de una Resolución de Alcaldía que delegue en la Gerencia Municipal la aprobación de Ejecución de Obras por modalidad de Administración Directa. Asimismo, en lo que respecta a toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico, este debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el funcionario delegado de acuerdo con los numerales 7.1.2 y 7.3.6 de la Resolución de Contraloría N 432-2023-CG se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la "Ejecución de Obras por Administración Directa".

Que, de conformidad con lo dispuesto con la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DELEGAR** al **GERENTE MUNICIPAL**, en materia de Contrataciones Públicas bajo el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las siguientes facultades:

a) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos correspondientes a los supuestos previstos en tos literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069.



# MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



- b) Formular la denuncia administrativa ante el Tribunal de Contrataciones Públicas de las presuntas infracciones tipificadas en la Ley N° 32069, que son detectadas por la Entidad.
- c) Autorizar la modificación del contrato en los casos que no sea de competencia de la autoridad de la gestión administrativa o del funcionario a quien esta haya delegado dicha facultad.
- d) Aprobar o denegar la subcontratación solicitada por el contratista.
- f) Formular la denuncia administrativa ante el Tribunal de Contrataciones Públicas de las presuntas infracciones tipificadas en la Ley N° 32069, que son detectadas por la Entidad.
- J) Designar a los miembros del Comité suplentes y titulares y a los expertos integrantes del jurado de procedimiento de selección competitivo, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes, así como designar a los miembros del comité de recepción de obra

**ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR** a la Gerencia de Administración en materia de Contrataciones Públicas bajo el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y normas conexas, las siguientes facultades:

- a) Aprobar y actualizar el Plan Anual de Contrataciones 2025 conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.
- b) Verificar el cumplimiento de niveles de certificación requeridos para el responsable de la dependencia encargada de las contrataciones y los compradores públicos.
- c) Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios, incluido de los contratos menores, implementando los mecanismos y medidas preventivas establecidas en la ley, conforme a las disposiciones emitidas por el titular de la entidad, en el marco del artículo 28 de la Ley.
- d) Aprobar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto del contrato original.
- e) Aprobar la reducción de prestaciones de bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el 25% del monto del contrato original.

**ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR** en el GERENTE MUNICIPAL, las facultades previstas en los numerales 7.1.2 y 7.3.6 de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la "Ejecución de Obras por Administración Directa", y, demás normas que le resulten aplicables, bajo responsabilidad funcional, siendo las siguientes:

- a) Aprobar la Ejecución de Obras Públicas por modalidad de Administración Directa conforme a la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023- CG/GMPL.
- b) Aprobar modificaciones durante la ejecución física relacionadas a toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico, debiendo previamente contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023- CG/GMPL.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 094-2023-A-MDP, respecto a materia de contrataciones bajo el alcance de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, seguirán vigentes para los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Asimismo, PRECISAR que, en materia administrativa, las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 094-2023-A-MDP tienen plena validez.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



**ARTÍCULO SEXTO.** - PRECISAR que la delegación de facultades a que se refiere presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - PRECISAR que la autoridad de la gestión administrativa de la entidad, en materia de Contrataciones Públicas bajo el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento, tiene la facultad de poder delegar las competencias que la referida norma le atribuye y permite.

**ARTICULO OCTAVO:** NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA  
PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA  
ALCALDE